

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2021 00188

Se decide el recurso de reposición y en subsidio el de apelación formulados por el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 5 de abril de 2021, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El motivo de inconformidad del recurrente consiste en que el juzgado ordenó a la parte ejecutada pagar por concepto de capital acelerado del pagaré No. 96182 un monto inferior al petitionado en la demanda, ya que se libró orden de pago por tan solo \$4.734.62 pesos.

CONSIDERACIONES

Verificado el motivo de disenso, no se discute la legalidad en cuanto a la expedición del mandamiento de pago sino un yerro mecanográfico al digitar el valor del capital, por lo cual la vía procesal utilizada, esto es, recursos de reposición y en subsidio apelación, es inadecuada, pues bastaba la solicitud de corrección de la orden de apremio.

En efecto el artículo 286 del C.G.P., permite solicitar la corrección de esta clase de inconsistencia, por lo tanto los recursos horizontal y vertical no son la herramienta jurídica adecuada pues no se trata de errores in procedendo, o in judicando.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

1. Dar aplicación al artículo 286 del C.G.P., en el sentido de corregir el mandamiento de pago, el cual quedará de la siguiente forma:

Pagaré No. 961821.

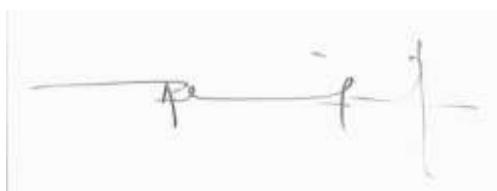
2. \$4.734.621 pesos por concepto de capital acelerado.

En lo demás el auto permanezca incólume.

2. Por secretaría suscríbanse los oficios obrantes en el expediente a efectos de que la parte actora los tramite.

Esta providencia notifíquese al demandado simultáneamente con el mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. _50_ Hoy _01-09-2021_

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG